

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal

Producto: Transporte de mercancías

Registrada en: España. N.º Autorización entidad aseguradora: C0468

La información precontractual y contractual completa relativa al producto de seguro se facilita en otros documentos tales como la nota informativa, así como las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales del contrato de seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro? El Seguro de transporte está indicado para dar cobertura al traslado de mercancías por tierra, mar, aire o la combinación de varias modalidades. Dispone de amplias coberturas que podrás escoger en función de los trayectos, condiciones y características de la carga.



¿Qué se asegura?

Los daños materiales directos ocasionados a las mercancías que son objeto de transporte.

Este producto de seguro permite confeccionar una oferta a medida de cada contratante. Resumen de las principales coberturas y riesgos asegurados si se contratan expresamente:

- ✓ Incendio, rayo y explosión.
- ✓ Accidente del medio de transporte.
- ✓ Gastos de salvamento.

En transporte terrestre:

- ✓ Vuelco o semi-vuelco.
- ✓ Robo en cuadrilla o a mano armada.
- ✓ Riesgos atmosféricos extraordinarios.

En transporte marítimo:

- ✓ Avería gruesa.
- ✓ Echazón. Arrastre por las olas.
- ✓ Avería particular cuando proceda de naufragio, incendio, varada o abordaje.

En cualquier medio de transporte:

- ✓ Robo y expoliación.
- ✓ Roturas y derrames.
- ✓ Daños en operaciones de carga y descarga.
- ✓ Gastos de retirada y remoción de restos.
- ✓ Podredumbre por paralización equipo frigo.
- ✓ Podredumbre por avería del buque.
- ✓ Daños producidos por huelgas.
- ✓ Daños producidos en situaciones de guerra.

Cláusulas inglesas: Cobertura adaptada a las Institute Cargo Clauses del Instituto de Aseguradores de Londres.



¿Qué no está asegurado?

Principales exclusiones del seguro:

- ✗ El dolo o culpa grave del Tomador y/o Asegurado o de las personas que de ellos dependan o convivan.
- ✗ Uso o desgaste normal, defecto propio o defectuosa conservación de los bienes asegurados.
- ✗ Reacciones nucleares, contaminaciones radioactivas, cualquier responsabilidad medioambiental.
- ✗ Cualquier tipo de responsabilidad civil contractual.
- ✗ Infidelidad del personal dependiente del Tomador del seguro o del Asegurado.
- ✗ Retraso en el transporte aunque éste se deba a una avería de cualquiera de las partes vitales del vehículo o medio de transporte.
- ✗ Demoras, desvíos, impedimento o interrupción del viaje por causas imputables al Asegurado o al Tomador del seguro.
- ✗ Infracciones a prescripciones de expedición, de importación, exportación o tránsito.
- ✗ Defecto o insuficiencia de envase o embalaje.
- ✗ Multas, sanciones, tasas y cánones o impuestos y las consecuencias de su impago, así como pagos con carácter punitivo o ejemplarizante, aunque se relacionen directamente con la responsabilidad asegurada.
- ✗ Daños originados o agravados por cualquier comportamiento deliberadamente incorrecto del Asegurado.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! En el contrato se detalla el alcance de cada una de las coberturas así como algunos supuestos que no quedan amparados.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En los lugares definidos en el ámbito territorial asegurado y ante reclamaciones que se solventen por vía extrajudicial o bien ante tribunales españoles.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Contestar verazmente al cuestionario de solicitud del seguro.
- Pagar los recibos de prima del seguro estipulados en el contrato.
- Comunicar al Asegurador cualquier modificación que se produzca en el riesgo.
- Comunicar el siniestro en un plazo máximo de 7 días, aportando la información y documentación necesaria para comprobar y valorar los daños, y facilitando la actuación de los técnicos nombrados por el Asegurador a estos efectos.
- En caso de siniestro se deberán emplear los medios a su alcance para aminorar sus consecuencias.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y según la forma de pago señalada en el contrato. Si el contrato se prorroga, en la fecha de inicio de la renovación. Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria o, en su caso, tarjeta de crédito o débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonado el primer pago, la cobertura comienza y finaliza a las horas y fechas indicadas en el contrato. Se podrá prorrogar por anualidades sucesivas, si así lo contempla el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita dirigida a la entidad aseguradora y efectuada con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.
